

SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2021-00464-00 pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

AUTO INTERLOCUTORIO. No.2731

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor **JOSE FRANCISCO PARRA ARIAS**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la señora **BERTHA HILDA CAÑÓN ALVARADO**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1- Debe aclarar el numeral OCTAVO de las pretensiones en cuanto al concepto de pago reclamado.
- 2- Debe aclarar el numeral DECIMO de las pretensiones en cuanto a los extremos temporales reclamados y los periodos en mora supuestamente adeudados.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concedido a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **JOSE FRANCISCO PARRA ARIAS** en contra de la señora **BERTHA HILDA CAÑÓN ALVARADO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho J03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/2021-0464

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 30-11-2021 EN EL ESTADO No. 181

SECRETARIA

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2129740304d5e09bbc383dca6b2fb5ed5689a4be9f8938179ebb82cfdea6723**

Documento generado en 29/11/2021 10:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>